



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 29 de mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: **DISPONER**, con eficacia anticipada, **la suspensión** del uso físico del periodo vacacional del doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, juez superior adscrito a la Segunda Sala Laboral de Huancayo **por el período comprendido desde el 29 de mayo al 01 de junio de 2025**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 6817-2025-P-CSJJU/PJ, de fecha 26 de mayo de 2025; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por el doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto, juez superior adscrito a la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.-El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.-El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto.-El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Quinto.- Al respecto se debe indicar que mediante Resolución Administrativa N.° 681-2025-P-CSJU-PJ , de fecha 26 de mayo de 2025, se resolvió: DISPONER el uso físico de sus vacaciones pendientes y adelanto a cuenta del periodo vacacional, a favor de Eduardo Anselmo Uriol Asto, juez superior de la Segunda Sala laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 26 de mayo al 01 de junio de 2025.

Sexto.- Sin embargo, mediante formulario único de trámites de fecha 27 de mayo de 2025, el magistrado se desiste de hacer uso de su derecho vacacional por el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 01 de junio de 2025, siendo así lo pretendido por el magistrado debe ser estimado.

Séptimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la suspensión del uso físico del periodo vacacional del doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, juez superior adscrito a la Segunda Sala Laboral de Huancayo **por el período comprendido desde el 29 de mayo al 01 de junio de 2025**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junin

